ACUERDO MUNICIPAL N° 027-2023-MDLV/A

La Victoria, 08 de junio de 2023.

VISTO:

La Carta N° 079-2023, de fecha 22 de marzo 2023, Informe N° 120-2023-MDLV/UP, de fecha 14 de febrero de 2023, Informe Legal N° 059-2023-MDLV/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, Carta N° 106-2023, de fecha 13 de abril de 2023, Informe Legal N° 0130-2023-MDLV/OAJ, de fecha 19 de abril de 2023, sesión ordinaria de concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 específica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, conforme a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y

AV. UNIÓN N° 1696 ✆ 074-222930 - 074-273735 - RUC: 20173119641
www.munilavictoriach.gob.pe - LA VICTORIA - CHICLAYO

separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante La Carta N° 079-2023, de fecha 22 de marzo 2023, convenios para el otorgamiento de créditos por descuento en planillas de remuneraciones y/o incentivos laborales celebrado entre la cooperativa de ahorro y crédito la rehabilitadora LTDA.24 y la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, mediante Informe N° 120-2023-MDLV/UP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de recursos Humanos solicita se eleve los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación correspondiente, asimismo, deberá tener en cuenta las observaciones correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 059-2023-MDLV/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda poner en conocimiento a la jefa de la oficina de Chiclayo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" las observaciones formuladas por la oficina de Recursos Humano, y una vez corregido las observaciones sea elevado a sesión de concejo.

Carta N° 106-2023, de fecha 13 de abril de 2023, la cooperativa de ahorro y crédito "la rehabilitadora" con la Carta N° 079-2023, de fecha remite convenios con las observaciones subsanadas.

Que, mediante Informe Legal N° 0130-2023-MDLV/OAJ, de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta **VIABLE** celebrar el convenio de Cooperación para el otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones e Incentivos Laborales, entre la COOPAC La REHABILITADORA y la Municipalidad Distrital de La Victoria- Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

AV. UNIÓN N° 1696 ✆ 074-222930 - 074-273735 - RUC: 20173119641
www.munilavictoriach.gob.pe - LA VICTORIA - CHICLAYO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES E INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA REHABILITADORA".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor **alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "la Rehabilitadora" - Chiclayo, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Secretaría General notifique a las diferentes áreas y la Unidad de Informática, realice la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

AV. UNIÓN N° 1696 ✆ 074-222930 - 074-273735 - RUC: 20173119641
www.munilavictoriach.gob.pe - LA VICTORIA - CHICLAYO